sión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 34 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una Dirección F.D. y un Profesor Diplomado en Educa-

Municipio: Colindres. Localidad: Colindres. Código de Centro: 39011657. Denominación: Colegio público «Pedro del Hoyo». Domicilio: Ría del Asón, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 23 mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Código de Centro: 39003387. Denominación: Colegio público comarcal «Miguel Primo de Rivera». Domicilio: López Sena, 14, y edificio Doctor Velasco. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Supresiones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Código de Centro: 39600778. Denominación: Colegio público. Domicilio: Segunda Avenida, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación Especial. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB, dos de Páryulos, una mixta de Educación Especial y

una Dirección C.C.

Municipio: Piélagos. Localidad: Boo. Código de Centro: 39004631. Denominación: Colegio público. Domicilio: San José. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una Dirección C.C.

Municipio: Reinosa. Localidad: Reinosa. Código de Centro: 39005281. Denominación: Colegio público «Concha Espina». Domicilio: Falconde, 38. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 11 mixtas de EGB. tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Ribamontán al Mar. Localidad: Loredo. Código de Centro: 39011530. Denominación: Colegio público comarcal «Nuestra Señora de Latas». Domicilio: Loredo. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resul-

tante: 10 mixtas de EGB y una Dirección C.C.

Municipio: Santa Cruz de Bezana, Localidad: Santa Cruz de Bezana. Código de Centro: 39006509. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Santa Cruz de Bezana. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: 10 mixtas de EGB, dos de Párvulos y una Dirección C.C

Municipio: Santander, Localidad: Peñacastillo, Código de Centro: 39006911. Denominación: Colegio público «San Lorenzo». Domicilio: B. Santiago y San Martín del Pino. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Dos mixtas de EGB. Por tanto este

Centro desaparece como tal.

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Código de Centro: 39011384. Denominación: Colegio público «Apostolado Gitano». Domicilio: Carmen, 54. Régimen especial de provisión, dependiente de la Junta de Promoción Educativa «Apostolado Gitano». Creaciones: Una mixta de EGB de régimen especial. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una Dirección C.C. de régimen

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39009331. Denominación: Colegio público «Cervantes». Domicilio: Lasaga Larreta, s/n. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 18 mixtas de EGB, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y

una Dirección S.C.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega. Código de Centro: 39011591. Denominación: Colegio público «José Luis Hidalgo». Domicilio: Nueva Ciudad. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 25 mixtas de EGB, una mixta de Educación Especial y una Dirección F.D.

Municipio: Torrelavega Localidad: Torrelavega Código de Centro: 39012534. Denominación: Colegio público. Domicilio: Poligono Zapatón. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 15 mixtas de EGB, una de Parvulos, una mixta de Educación Especial y una Dirección C.C.

Municipio: Val de San Vicente, Localidad: Pesues. Código de Centro: 39011611, Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Pesues. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: 14 mixtas de EGB, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial, y una Direc-

Municipio: Valderrible, Localidad: Polientes, Código de Centro: 39009997, Denominación: Colegio público comarcal «Virgen de La Velilla». Domicilio: Polientes. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB. una de Párvulos v una Dirección C.C.

Municipio: Vega de Pas. Localidad: Vega de Pas. Código de Centro: 39010446. Denominación: Colegio público. Domicilio: Vega de Pas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de Párvulos y una Dirección C.C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2539

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Banco de Crédito Agricola y su personal.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la Empresa Banco de Crédito Agricola, presentado en esta Dirección General el 18 de noviembre de 1985, y que fue suscrito el día 14 del corriente mes de noviembre; de una parte, por seis Vocales designados por la Dirección, en representación de la Empresa, y ucsignados por la Dirección, en representación de la Empresa, y doce miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletin Oficial del

Estado».

Madrid, 20 de noviembre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

XV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRA-BAJO PARA EL «BANCO DE CREDITO AGRICOLA, SOCIE-DAD ANONIMA», CORRESPONDIENTE AL AÑO 1985

- 1. Disposiciones preliminares.
- 1.1 Ambito del Convenio.

El presente Convenio será de aplicación al personal laboral de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2 Exclusiones.

Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

1.2.1 El Presidente y demás miembros del Consejo de Admi-

nistración de la Entidad.

1.2.2 Los Directores generales, Directores adjuntos, el Secretario general, Subdirectores generales y Subdirectores, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro, sin perjuicio de las normas especiales que para este personal existan aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración del Banco

1.2.3 El personal de profesiones y oficios que reciban retribuciones a tanto alzado, por hora o por trabajo realizado y el

contratado por plazo fijo.

1.2.4 El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o Empresas orivadas -

1.3 Plazo de vigencia.

El presente Convenio regirá desde el día 1 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Categorías profesionales laborales de nueva creación.

Se crean las categorias profesionales laborales que a continuación se relacionan, con las retribuciones especificadas en el anexo 1.

- Analista Funcional.
- Analista Orgánico. Analista Programador. Técnico de Sistemas.
- Programador de Sistemas. Programador de Aplicaciones.
- Programador.

- Operador de Consola.
- Operador Auxiliar.

Grabador.

Fuera del grupo profesional de Informática e incluida en el grupo profesional de Titulados Superiores se crea la categoria de Analista de Organización e Informática, con retribuciones identicas a las de Titulado Superior sin jefatura.

3. Prestamos para adquisición de primera vivienda.

Los préstamos para adquisición de primera vivienda que se concedan a partir del día I de enero de 1986, al amparo del punto cuarto del XIV Convenio Colectivo interprovincial de este Banco, tendrán un plazo máximo de amortización de quince años, incluidos en los mismos dos de carencia.

Incremento de retribuciones.

En el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1985, el importe anual de los conceptos retributivos de 1984, recogidos en el anexo I de este Convenio Colectivo, tendrán un incremento porcentual del 6,50 por 100.

Complemento personal de antigüedad.

Al punto 1.2.1.5, «Antiguedad» (14 pagas), del anexo 1 del XIV Convenio Colectivo interprovincial de esta Banco para 1984 se adicionará el siguiente tercer parrafo:

«Con efectos de I enero de 1986, el importe de los trienios queda fijado en el 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el punto 1.1.2, sin perjuicio de los derechos adquiridos, o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.»

La cuantía de los conceptos retributivos indicados en el párrafo anterior será la vigente en cada momento.

6. Indemnización por residencia en Canarias.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo interprovincial queda suprimido el plus por residencia en Canarias.

Los empleados que lo venían percibiendo pasarán a percibir un complemento de la cuantía establecida al 31 de diciembre de 1984 para dicho plus, que no tendrá incremento alguno en el futuro. Este nuevo complemento lo percibirán por tiempo indefinido, siempre y cuando continúen prestando sus servicios en las islas Canarias.

Comisión Paritaria de Régimen Interior.

Se constituirá una Comisión Paritaria Banco-Comité de Empresa para estudiar y proponer un nuevo Reglamento de Régimen Interior y una nueva normativa de concesión de présta-mos de vivienda. Tendrá como objetivo elevar sus propuestas a la Comisión Negociadora en el plazo de tres meses.

8. Disposiciones finales.

8.1 En lo no previsto en este Convenio seguirán siendo de aplicación las normas, incluso las adicionales contenidas en ante-

riores Convenios Colectivos.

8.2 La Comisión Negociadora del presente Convenio se constituyó por los siguientes señores:

En representación de la Empresa:

Don Miguel Cavero Moncanut. Don Daniel Calleja Benito

Don Manuel Arrieta Morales.
Don José Magadán Ugidos.
Don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso.

Don Claudio Gandarias Beascoechea. Don Juan Luis Nieto Tabarés.

En representación de los trabajadores, los miembros del Comité de Empresa siguientes;

Dona María Beiro Crespo. Don Pablo Botana López. Doña Elena Duque de los Ríos. Don José Luis García López.
Don Vicente R. González Docio.
Don José Luis Gutiérrez Villa.
Doña Carmen Herrero Agüero.
Don Rafael Jorge Grande.
Don Manuel Martin Sánchez. Don José Luis Pereira Iglesias. Don Pedro Rocamora García-Vals: Don José Luis Sainz Rubio.

Asesor: Don Enrique Sánchez Iniesta.

8.3 La Comisión Paritaria queda constituida por cuatro representantes de cada una de las partes miembros, todos de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación del Banco:

Don Miguel Cavero Moncanut. Don Daniel Calleja Benito.

Don Manuel Arrieta Morales Don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso.

Por la representación de los trabajadores, los miembros del Comité de Empresa siguientes:

Don Vicente R. González Docio.

Don Rafael Jorge Grande. Don José Luis Pereira Iglesias.

Don José Luis García López.

8.4 El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 1985, sin necesidad de preaviso y salvo voluntad unánime y expresa en contrario de las partes.

ANEXO I AL VI CONVENIO COLECTIVO 1985

Retribuciones anuales al 31-12-1984 de las categorías profesionales laborales del «Banco de Crédito Agricola, S. A.»

Sueldo anual

4 pages

384,790

192.850

115.640

27,538

Retribuciones que tienen la consideración legal de salario

Salario base.

1.1.2

pagas):

Jefes de Servicio ...

1.1.1 Sueldo base.

Titulado Superior-Jefe de Servicio	2.375.450
Titulado G. Medio-Jefe de Servicio.	1.810.452
Tota de Camicia	2.716.658
Jefe de Servicio Titulado Superior-Jefe de Sección	2.375,450
Titulado G. Medio-Jefe de Sección	1.810.452
Jefe de Sección	2.159.024
Jefe de Negociado	1.897.672
Titulado Superior sin Jefatura	2,375,450
Titulado Grado Medio	1.810.452
Oficial Técnico	1.408.232
Oficial Técnico de Entrada	1.326.808
Oficial Administrativo	1.192.170
Oficial Administrativo de Entrada	1.104.754
Auxiliar administrativo	961.982
Auxiliar administrativo de Entrada 🗇	771.414
Telefonista	981.232
Telefonista de Entrada	698,992
Conserje	948.472
Subconserje	905.912
Ordenanza	840.588
Ordenanza de Entrada	698,992
Ordenanza-Conductor	840.588
Conductor	867,986
Vigilante Jurado	840.588
Vigilante Jurado de Entrada	698,992
Vigilante de Entrada	698.992
Oficios Varios	895.874
Avudante de Oficios Varios	771.414
Servicios Limpieza (5/6 jornada)	563.752
Analista Funcional	2.081.912
Analista Orgánico	1.903.468
Analista-Programador	1,710,142
Tecnico de Sistemas	2.081.912
Programador de Sistemas	1.710.142
Programador de Aplicaciones	1.561.434
Programador	1,219,414
Operador de Consola	1.382,980
Operador Auxiliar	1.167,362
Grabador	1.048,404
The second secon	
Gratificaciones computables como	

sueldo para personal Titulado (14

Jefes de Sección

Jèfes de Negociado Titulado Superior sin Jefatura

				340403 30	Chero 1980		JE Huin. 2
		•	_	Sueldo anual 14 pages		_	Sueldo anual 14 pagas
	1.1.3	Çantida	ad lineal (Real Decreto-ley	_		punto 1.1.2, sin perjuicio de los dere- chos adquiridos o en trance de adquisi-	-
		Todas I	7) (14 pagas): las categorias			ción en el tramo temporal correspon- diente.	• • • • • •
1.2	Servicio de Limpieza		191.408	<u> </u> 	1.2.1.6 Desgravación de Costos Familiares		
	1.2.1	Comple	mentos personales.			El 10 por 100 sobre:	
		1.2.1.1	Emolumentos complementa- rios personal-Titulado (12 pagas):			 Sueldo Base. Gratificaciones computables como sueldo para personal titulado. 	
٠			Titulado Superior Titulado Grado Medio	549.780 370.248		 Antigüedad. Gratificaciones no computables como sueldo. 	• • .
		1.2.1.2	Vivienda (12 pagas):			- Prestaciones de protección a la familia de pago periódico.	
			Todas las categorías Portero con vivienda oficial Servicio de limpieza	196.416 88.140 163.680	<u> </u>	 Este compiemento se abonará en la parte que corresponda en cada nómina. 	
	1.2.2		mento de Puesto de Trabajo. Complemento de Redistri- bución (12 pagas):			1.2.2.2 Gratificaciones no computa- bles como sueido (14 pagas):	
-			Titulado Superior-Jefe Ser-	27.220		Confianza y especialización. Programadores	140.922 236.344
	. .		Vicio Titulado Grado Medio-Jefe	26.220		Operadores	202.608 86.170
			de Servicio Jefe de Servicio	636 1 8 .900		Taquigrafia Portero	86.176 84.966
	~ .		Titulado Superior-Jefe de Sección Titulado G. Medio-Jefe de	34.440		- Supervisor de Area - Jefes de Proyecto y de	208.192
			Sección Jefe de Sección	636 20.100		Explotación Responsable de Sala	19 0.34 171.01
	`	·	Jefe de Negociado Titulado Superior sin Jefa-	22.812	2. Retribu	ciones que no tienen consideración legal de salario	•
		٠	Titulado Grado Medio	18.780 636	2.1 Qu	ebranto de moneda (12 pagas)	40.68
			Oficial Técnico Oficial Administrativo	26.676 31.872	2.2 Вет	neficios de carácter social.	
			Auxiliar administrativo	29.040 102.696	2.2	i Economato en marzo:	
			Conserje Subconserje	277.392 217.236		Titular Beneficiario	47.37 14.07
	`	.*	Ordenanza Conductor	94.644 336.372	· 2.Ž.	2 Bolsa de vacaciones (en junio):	
			Vigilante Jurado Oficial Oficios Varios	225,372 115,104	:	Titular Beneficiario	47.863 3.483
			Servicio de Limpieza Programador de Aplicacio-	9.744	1	3 Atenciones sociales	32.70
			Programador Operador de Consola	31.872 39.660	2.2.	4 Ayuda escolar y Formación Profesio- nal (en octubre):	•
			Operador Auxiliar Grabador	31.872 44.976 44.976		Grupo A	41.963 44.605
		1.2.1.3	Premio de Permanencia (12 pagas):	71.868		Grupo B Grupo C Grupo D	. 32.696 62.958
		1.2.1.4	Gratificación diez años (12 pagas):	71.000	2.2.:	5 Ayuda especial (12 pagas)	231,900
			Auxiliar y Telefonistas Subalternos	51.504 34.332		Smith Control of the Control	
	1.2.1.5 Antiguedad (14 pagas):		. •	ŕ	MINISTERIO		
Trienios del 7 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como			DE	AGRICULTURA, PES	CA :		
	:	sueldo punto 1.	para personal litulado en el 1.2.			Y ALIMENTACIÓN	·- :
	Si	el ascens sional la completa dencia	so a cualquier categoría Profe- boral tuviera lugar antes de arse un trienio en la de proce- se computara esta fracción rvícios prestados en la nueva	- ,	2540	RESOLUCION de 27 de enero de 1986, ción General de Investigación y Capacirias, por la que se anuncia convocatoria de méritos para cubrir trece becas en distamentos del INIA.	tación Agra de concurso

como servicios prestados en la nueva categoría.

Con efectos de 1 de enero de 1986 el importe de los trienios queda fijado en el 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para personal titulado indicadas en el

RESOLUCION de 27 de enero de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir trece becas en distintos Departamentos del INIA.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento juridico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, vista la Ley de Presupuestos para 1986, así como las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del Instituto Nacional de